



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle- Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.25-2024 de fecha 30 de abril de 2024, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **martes 30 de abril de 2024.**- Sesión que fue **presidida** por el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, SEÑOR JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS**, en ausencia del señor Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, quien se encuentra atendiendo asuntos oficiales con la Institución. Con los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; y la Maestra María Iliana Portillo Ponce Novena Regidora. Los Regidores Maira Lizet Tinoco Ruíz y José Antonio Portillo Mendoza no se hicieron presentes en esta sesión, para lo cual enviaron la excusa correspondiente. Asistieron a esta sesión la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... **8.1. El señor JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS, EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, da a conocer el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)** convenio que dice textualmente así: **"NOSOTROS:** Por una parte, el señor **WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Medico General, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1961-00319, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, electo popularmente a través sufragio realizado mediante las Elecciones Generales del día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), certificada por medio del Consejo Nacional Electoral, mediante Certificación No.2617-2021, Punto No.III del Acta No.74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) y juramentado en su cargo según Acta número 005-2022, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022), por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, por conducto de la Gobernación Departamental del Departamento de Cortés, estando



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle- Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136- 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



autorizado para celebrar actos y contratos, según la Ley de Municipalidades en su artículo No.43 y 40 numeral 3 de su Reglamento, quien en lo sucesivo se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte, el señor **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, hondureño, casado, con Documento Nacional de Identificación número 1601-1985-00792, actuando en su condición de **COMISIONADO PRESIDENTE DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019 según Decreto Legislativo No.88-2019, y en la función de Comisionado Presidente y Representante Legal de la institución conforme determinación de la Comisión Permanente del Registro Nacional de las Personas según Punto de Acta No. 1.5 de la Sesión Ordinaria No. CPRNP-001-2019, celebrada el 11 de septiembre de 2019, y por ende actuando en la condición de Representante Legal del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**, quien en lo sucesivo se denominará **"EL REGISTRO"**, Institución del Estado de servicio público, y con amplias facultades para realizar este tipo de actuaciones; así mismo, tanto **"LA MUNICIPALIDAD"** como **"EL REGISTRO"**, en conjunto, pasarán a llamarse **"LAS PARTES"**; hemos acordado suscribir, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**, el cual de ahora en adelante se denominará **"EL CONVENIO"**.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 39 de la Constitución de la República de Honduras, establece: que: Todo hondureño deberá ser inscrito en el Registro Nacional de las Personas. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 59 de la Constitución de la República de Honduras, establece: La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No.200-2018, se adicionaron los artículos 43-A y 43-B a la Constitución de la República, conformándose el Registro Nacional de las Personas (RNP) como una Institución autónoma, de seguridad nacional, técnica estratégica, con personalidad jurídica, con independencia técnica, presupuestaria y financiera, tiene su domicilio en la Capital de la República, con competencia y jurisdicción nacional. Será administrado por una Comisión Permanente, que estará integrada por tres (3) Comisionados Propietarios y dos (2) Suplentes, que sustituirán a los Propietarios en sus ausencias, electos por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Congreso Nacional y ejercerán sus cargos por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelectos. **CONSIDERANDO:** Que La Municipalidad



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle- Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136- 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



manifiesta su compromiso en otorgar un aporte económico para que el Registro Nacional de Las Personas lo utilice para el pago de rentas del local donde funcionarán oficinas del Registro Nacional de las Personas (RNP) en el Municipio de Villanueva, Departamento de Cortés. **CONSECUENTEMENTE: "EL CONVENIO"** se registrará bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO Y OBJETO.** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Alcaldía Municipal del Municipio de Villanueva, Departamento de Cortés y el Registro Nacional de las Personas (RNP), tiene como propósito generar las condiciones que permitan la adecuada atención a la población en condiciones idóneas, para lograr tal propósito es necesario arrendar un local que reúna las mejores condiciones. Así mismo **"EL CONVENIO"** tiene por objeto establecer los Términos de Cooperación Interinstitucional entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL REGISTRO"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA.** **"EL CONVENIO"** tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del mismo. Así mismo, **"EL CONVENIO"** podrá ser prorrogable anualmente a voluntad de **"LAS PARTES"** por un nuevo periodo que será suscrito, siempre y cuando, exista aceptación por **"LAS PARTES"**. **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE "LAS PARTES".** **"LAS PARTES"** se comprometen a establecer procedimientos que sean viables para el cumplimiento de Los Compromisos que se describen a continuación:

COMPROMISOS DE "LA MUNICIPALIDAD":

- 1) Efectuar el pago de las rentas causadas por el arrendamiento del local donde funcionarán oficinas del Registro Nacional de las Personas (RNP) en el Municipio de Villanueva, Departamento de Cortés. El monto del aporte mensual o anual será definido por **"LA MUNICIPALIDAD"**.
- 2) Remitir a **"EL REGISTRO"** por medio del Registrador Civil Municipal, los recibos de pago del arrendamiento del local arrendado por **"EL REGISTRO"**.

COMPROMISOS DE "EL REGISTRO":

- 1) Remitir por medio del Registrador Civil Municipal a la Administración General, con antelación, los recibos de pago del arrendamiento.
- 2) Responsabilizar a todo su personal y equipo de trabajo del cuidado del local arrendado.
- 3) Se hará cargo de las reparaciones locativas o daños causados al inmueble.
- 4) Será el responsable por el pago de los servicios de Energía Eléctrica y Agua Potable.
- 5) Responderá Judicialmente o Legalmente por la relación de **"EL CONVENIO"**, con la clara excepción del pago de la renta.



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CLÁUSULA CUARTA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN. "EL CONVENIO" podrá suspenderse siempre que mediar causa justificada. También podrá darse por terminado en su totalidad o en parte sin perjuicio de otras acciones, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) Por incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** de las responsabilidades contraídas.
- 2) Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- 3) Por vencimiento del plazo de la vigencia de **"EL CONVENIO"**.
- 4) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como un caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de **"EL CONVENIO"**, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
- 5) Si se hubiere cumplido los objetivos.
- 6) Por cualquiera otra causa que señale la Ley aplicable al caso.
- 7) La suspensión o terminación de **"EL CONVENIO"** por cualquiera de **"LAS PARTES"**, se notificará por escrito en un plazo no menor de sesenta (60) días calendario.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, desarrollo, modificación, rescisión y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de alguna de las cláusulas de **"EL CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se comprometen a resolverlas amigablemente y en el menor tiempo posible, enmarcándose bajo el principio de buena fe y transparencia, por la vía del dialogo y por medio del cruce de notas entre sí. En caso de no llegar a una solución, ambos deberán someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Estado la República de Honduras.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN. **"EL CONVENIO"** podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante Adendum (Adenda), el que será solicitado con treinta (30) días de anticipación y haciéndolo constar por escrito, mismo que una vez firmado pasará a formar parte integral de **"EL CONVENIO"**, desde la fecha de su firma, surtiendo así los efectos legales correspondientes. Esta modificación se hará de acuerdo a las Leyes Administrativas Vigentes.

CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES GENERALES. Todo documento o convenio suscrito con anterioridad en similares términos al presente, queda sin valor y efecto.

CLAUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN. Es entendido que bajo ninguna oferta de pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta e ilegal, se llevó a cabo para lograr la celebración y suscripción de **"EL CONVENIO"**.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN. **"LAS PARTES"** manifestamos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y reiteramos nuestra disposición de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y de



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle- Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994

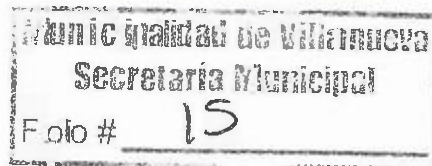


eficacia, para asegurar lo correcto de lo convenido. En fe de lo cual, firmamos **"EL CONVENIO"** por duplicado, en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: ÚNICO: APROBAR Y RATIFICAR** en cada uno de sus considerandos y cláusulas estipuladas en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**; el cual tiene como propósito generar las condiciones que permitan la adecuada atención a la población en condiciones idóneas, arrendando un local que reúna las mejores condiciones. Transcribir este punto de acta al señor Alcalde Municipal, Cooperación Externa, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Contabilidad, Auditoría Interna, Tesorería, Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 9... 10... 11... **11.1.** No habiendo más temas que tratar el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, SEÑOR JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS**, dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 4:39 p.m. Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carias Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; y la Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora. Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los tres (03) día del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

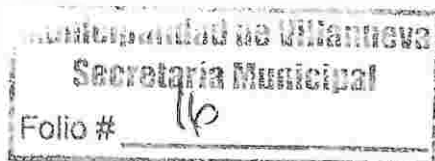
ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)

NOSOTROS: Por una parte, el Señor **WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Medico General, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1961-00319, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, electo popularmente a través sufragio realizado mediante las Elecciones Generales del día veintiocho (28) de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), certificada por medio del Consejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto No. III del Acta N° 74-2021, de fecha Veinte (20) de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021) y juramentado en su cargo según Acta número 005-2022, de fecha Veinte (20) de Enero del año Dos Mil Veintidós (2022), por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, por conducto de la Gobernación Departamental del Departamento de Cortés, estando autorizado para celebrar actos y contratos, según la Ley de Municipalidades en su artículo N° 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento, quien en lo sucesivo se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte, el Señor **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, hondureño, casado, con Documento Nacional de Identificación número 1601-1985-00792, actuando en su condición de **COMISIONADO PRESIDENTE DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de Septiembre del 2019 según Decreto Legislativo No. 88-2019, y en la función de Comisionado Presidente y Representante Legal de la institución conforme determinación de la Comisión Permanente del Registro Nacional de las Personas según Punto de Acta No. 1.5 de la Sesión Ordinaria No. CPRNP-001-2019, celebrada el 11 de Septiembre de 2019, y por ende actuando en la condición de Representante Legal del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**, quien en lo sucesivo se denominará **"EL REGISTRO"**, Institución del Estado de servicio público, y con amplias facultades para realizar este tipo de actuaciones; así mismo, tanto **"LA MUNICIPALIDAD"** como **"EL REGISTRO"**, en conjunto, pasarán a llamarse **"LAS PARTES"**; hemos acordado suscribir, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA,**



CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA. “EL CONVENIO” tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del mismo. Así mismo, “EL CONVENIO” podrá ser prorrogable anualmente a voluntad de “LAS PARTES” por un nuevo periodo que será suscrito, siempre y cuando, exista aceptación por “LAS PARTES”.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE “LAS PARTES”. “LAS PARTES” se comprometen a establecer procedimientos que sean viables para el cumplimiento de Los Compromisos que se describen a continuación:

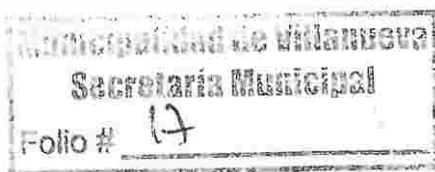
COMPROMISOS DE “LA MUNICIPALIDAD”:

- 1) Efectuar el pago de las rentas causadas por el arrendamiento del local donde funcionarán oficinas del Registro Nacional de las Personas (RNP) en el Municipio de Villanueva, Departamento de Cortés. El monto del aporte mensual o anual será definido por “LA MUNICIPALIDAD”.
- 2) Remitir a “EL REGISTRO” por medio del Registrador Civil Municipal, los recibos de pago del arrendamiento del local arrendado por “EL REGISTRO”.

COMPROMISOS DE “EL REGISTRO”:

- 1) Remitir por medio del Registrador Civil Municipal a la Administración General, con antelación, los recibos de pago del arrendamiento.
- 2) Responsabilizar a todo su personal y equipo de trabajo del cuidado del local arrendado.
- 3) Se hará cargo de las reparaciones locativas o daños causados al inmueble.
- 4) Será el responsable por el pago de los servicios de Energía Eléctrica y Agua Potable.
- 5) Responderá Judicialmente o Legalmente por la relación de “EL CONVENIO”, con la clara excepción del pago de la renta.

CLÁUSULA CUARTA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN. “EL CONVENIO” podrá suspenderse siempre que mediere causa justificada. También podrá darse por terminado en su totalidad o en parte sin perjuicio de otras acciones, en cualquiera de los siguientes casos:



CLAUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN. Es entendido que bajo ninguna oferta de pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta e ilegal, se llevó a cabo para lograr la celebración y suscripción de “**EL CONVENIO**”.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN. “**LAS PARTES**” manifestamos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y reiteramos nuestra disposición de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar lo correcto de lo convenido.

En fe de lo cual, firmamos “**EL CONVENIO**” por duplicado, en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


Walter Smeijn Perdomo Aguilar
Alcalde Municipal Villanueva, Cortés
“LA MUNICIPALIDAD”


Oscar Porfirio Rivera Inestroza
Comisionado Presidente RNP
“EL REGISTRO”